

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 22 DE JUNIO DE 2020.**

La licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Décima Primera Sesión Extraordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de veintiocho de mayo de dos mil veinte, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 03/2020, del tenor siguiente:

ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Número 03/2020

Se implementa el Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación “SCEJEN” del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Considerando

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos preceptos 94 y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es un órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica de gestión, y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno, las Salas y la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales para el ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Con motivo del brote a nivel mundial del virus SARS-CoV2 (COVID-19), atendiendo a las diversas medidas sanitarias emitidas por los organismos de salud nacionales y estatales, el Poder Judicial del Estado de Tabasco suspendió sus actividades jurisdiccionales y administrativas a partir de veinte de marzo de dos mil veinte hasta el treinta y uno de mayo del mismo año, como se advierte de los acuerdos generales 01/2020, 02/2020, y 03/2020,

emitidos el dieciocho y treinta y uno de marzo y veintiocho de abril del año en curso, por los Plenos conjuntos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

III. Como la impartición de justicia es considerada, por la Secretaría de Salud Federal, actividad esencial, los Plenos conjuntos, en su quinta sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de mayo del presente año, emitieron el acuerdo general 05/2020, en el que determinaron, entre otras cosas, reanudar las labores jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado a partir del uno de junio del año en curso, de manera gradual, ordenada y cauta.

IV. Atendiendo que el Poder Judicial del Estado, reanudará sus labores el próximo lunes uno de junio del año en curso, se emitieron una serie de medidas sanitarias para evitar el contagio y propagación del virus SARS-CoV2, entre los servidores judiciales y usuarios. Así también, se establecieron diversas disposiciones, para limitar la afluencia y aglomeración de personas en los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos.

V. Para este mismo efecto, el Poder Judicial avanza en el uso de las tecnologías de la información e implementa un sistema electrónico para que, los abogados autorizados en los expedientes, en los términos de las leyes aplicables, estén en condiciones de consultar, desde cualquier equipo con acceso a internet, todas las resoluciones que se emitan en los expedientes.

Este sistema también, les permitirá, sí así lo autorizan expresamente, en el propio sistema o por escrito, notificárseles de todas y cada una de las resoluciones emitidas en los expedientes respectivos, al ingresar a la

plataforma digital, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles en vigor, Código de Comercio, y Código Nacional de Procedimientos Penales, que autorizan las notificaciones por medios tecnológicos.

Para el uso de este servicio, deberán los autorizados, registrarse previamente como usuario del servicio y cumplir con los requisitos requeridos, indicados en el mismo programa.

VI. Tomando en cuenta lo anterior, este órgano colegiado, emite las disposiciones relativas al uso del sistema de consulta de expediente judicial electrónico y notificación, de los expedientes que se tramitan en los juzgados, así como de la forma en que pueden notificarse todas y cada una de las resoluciones judiciales dictadas en los mismos, al tenor del siguiente:

Acuerdo

Primero. Se implementa el **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación "SCEJEN"** del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual los abogados autorizados en los expedientes, en términos de la ley aplicable, consultaran y podrán notificarse de todas y cada una de las resoluciones emitidas en los expedientes que se tramitan en los juzgados.

Segundo. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Módulo.** Módulo digital denominado "**Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación (SCEJEN)**".

- II. **Expediente judicial electrónico:** Conjunto de resoluciones digitalizadas correspondientes a un procedimiento o proceso judicial tramitado ante los juzgados del Poder Judicial del Estado.
- III. **Consejo.** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
- IV. **Sitio web.** Página oficial del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
- V. **Usuario:** la persona autorizada para utilizar el servicio que presta el Poder Judicial del Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación.

Tercero. El abogado que, desee que todas y cada una de las resoluciones emitidas en el expediente, en el que se encuentre autorizado, le sean notificadas por el **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación**, "SCEJEN" deberá manifestarlo así, en el propio sistema, al darse de alta como usuario, o en su caso, solicitarlo expresamente por escrito, al juez del Juzgado en el que se encuentre radicado el expediente.

Cuarto. Las notificaciones por medio del **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación**, se realizarán de esta forma, únicamente a los usuarios que así, lo hayan autorizado en el propio sistema o por escrito, presentado en el juzgado donde se encuentre radicado el expediente.

Quinto. Las notificaciones practicadas por medio del **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación**, se tendrán realizadas una vez que, el actuario judicial envíe al interesado, la notificación al buzón digital de este sistema; y acreditará tal actuación, con la toma de captura de la pantalla, en la columna **fecha de notificación** y **estatus**; y deberá

levantar acta pormenorizada en la que hará constar, la hora y fecha del envío de la notificación, y agregar la toma de la captura.

Sexto. Las notificaciones por medio del **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación**, deberán practicarse, dentro del plazo que marca la ley, de la materia aplicable, y en caso contrario, se observará lo que establece la ley de la materia.

Séptimo. Las notificaciones efectuadas por medio del **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación**, "SCEJEN", surtirán sus efectos, en los términos establecidos por la ley de la materia aplicable.

Octavo. La revocación de la solicitud para recibir notificaciones por vía electrónica, mediante el **Sistema de Consulta de Expediente Electrónico Judicial y Notificación** "SCEJEN", podrá realizarse directamente por las partes, o por conducto de su representante con facultades amplias, en términos de las leyes aplicables, en cualquier momento, mediante escrito presentado en el juzgado correspondiente.

Noveno. El registro para el uso del **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación**, "SCEJEN", deberá efectuarse por los interesados, en el sitio web www.tsj-tabasco.gob.mx, en donde se indicará el proceso a seguir.

Décimo. Para acceder a la consulta del expediente judicial electrónico, deberán seguir los pasos siguientes:

Paso 1.

Registro del usuario.

Para registrarse el usuario, deberá darse de alta en el **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación** "SCEJEN", para este efecto ingresará al sitio web www.tsj-tabasco.gob.mx, del Poder Judicial del Estado, y proporcionará la información siguiente:

- I. Nombre
- II. Apellido paterno
- III. Apellido materno
- IV. Fecha de nacimiento
- V. RFC
- VI. Cédula profesional
- VII. CURP
- VIII. Fotografía facial
- IX. Correo electrónico
- X. Teléfono
- XI. Domicilio
- XII. Relacionar los expedients a su cuenta de usuario del Sistema.

Asimismo, deberá anexar escaneados su credencial para votar (INE), CURP, cédula profesional y el documento en el que autoriza que la notificación se le realice por el sistema eje sino lo hizo en el propio sistema.

Paso 2.

Activación del Registro.

La Secretaría General deberá activar el registro del abogado; y posteriormente, enviarle un correo electrónico informándole el número de usuario, contraseña y que se encuentra activada su cuenta.

Paso 3.

Consulta del expediente electrónico.

Para consultar un expediente electrónico, el abogado autorizado, deberá ingresar su usuario y contraseña en el Sistema de Consulta Expediente Judicial Electrónico y Notificación, "SCEJEN", introducir el número de expediente a consultar, seleccionar el municipio y podrá visualizar todas las resoluciones y diligencias emitidas en el mismo.

Paso 4.

De las notificaciones electrónicas.

Ingresar al Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico, con el usuario y contraseña, ingresar el número de expediente, irse al buzón de notificación y allí aparece la resolución que por este medio se le notifica.

Décimo primero. Las resoluciones que se dicten en los procesos judiciales serán incorporadas al **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación**, y serán visualizadas sin la firma de los servidores judiciales que la emitieron.

Décimo segundo. En las resoluciones que se dicten en los Juzgados, en las que revoquen la autorización de determinados abogados, a solicitud de los interesados, y que se encuentren dados de alta en el **Sistema de Consulta**

de Expediente Judicial Electrónico y Notificación, deberá ordenarse en el auto, que tal revocación se realice en el expediente electrónico y así deberá hacerlo el juez del conocimiento, inmediatamente después de emitir la resolución de revocación.

Décimo tercero. En cuanto al Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral se continuará con la tecnología aplicable y adicionalmente se oferta la notificación electrónica a través del buzón del Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación "SCEJEN".

Décimo cuarto. Se faculta al personal de la dirección de Estadística, Informática y Computación para que, por medio del **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación "SCEJEN"** se solicite información adicional a la contemplada en el presente acuerdo, que se considere necesaria por motivos de seguridad o con el fin de ofrecer aplicaciones o servicios específicos a los usuarios, así como para recabar información sobre la actividad en el citado programa informático para fines estadísticos.

Décimo quinto. Los datos personales que los usuarios del **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación "SCEJEN"**, ingresen al momento de darse de alta al mismo, serán resguardados por el Centro de Estadística, Informática y Computación, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Transitorios

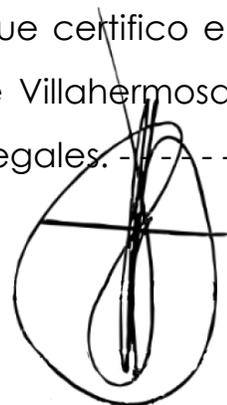
Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos previstos en el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el **Periódico Oficial del Estado de Tabasco** e insértese en el portal de internet de esta institución, para hacer del conocimiento público su contenido.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros **Enrique Priego Oropeza, Maribel Quintana Correa, Norma Lidia Gutiérrez García, Beatriz Galván Hernández y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez**, ante la secretaria general del Consejo licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**. Lo que certifico el veintidós de junio de dos mil veinte, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. - - - -

- - - Doy Fe.-

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn circle. The signature is stylized and appears to be the name of the official mentioned in the text, Lili del Rosario Hernández Hernández.